



Proyecto de Ley N° 8899/2024-CR

PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**SUMILLA: LEY QUE AMPLIA EL PLAZO  
PARA FORMALIZACIÓN DE LA PEQUEÑA  
MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL.**

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa.

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

Ha dado la Ley siguiente.

## **LEY QUE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL**

### **Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto disponer la ampliación del plazo de vigencia del Proceso de Formalización Minera Integral de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, establecido en el Decreto Legislativo 1293, hasta el 31 de diciembre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del proceso de formalización, promoviendo la sostenibilidad ambiental, la seguridad laboral y el acceso a beneficios sociales y económicos para los pequeños mineros y mineros artesanales.

### **Artículo 2.- Modificación del artículo 2 de la Ley 31388, Ley que prorroga la vigencia del proceso de formalización minera integral.**

Se modifica el artículo 2 de la Ley 31388, Ley que prorroga la vigencia del proceso de formalización minera integral, en donde modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo 1293, Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, el mismo queda redactado con el siguiente texto.

#### **"Artículo 6. Vigencia del Proceso de Formalización Minera Integral**

*El plazo de vigencia del proceso de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal culmina el 31 de diciembre de 2026".*

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **PRIMERA.- Declaración de Interés Público y Ampliación Excepcional del Proceso de Formalización Minera**

Las solicitudes en trámite para la formalización minera integral de actividades de pequeña minería y minería artesanal que, al entrar en vigencia esta ley, no hayan suscrito acuerdos o contratos con los titulares de concesiones mineras, las hectáreas materia de solicitud serán consideradas concesiones mineras ociosas.



**PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA**  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se declaran de interés público aquellas concesiones mineras que se encuentren inactivas u ociosas, a fin de potenciar y fomentar el desarrollo económico y social, e impulsar la formalización de la pequeña minería y la minería artesanal.

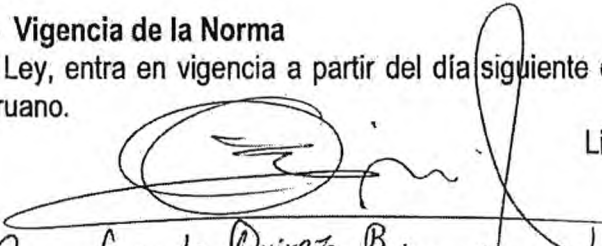
Las concesiones mineras ociosas o inactivas estarán sujetas a los procedimientos que determine la autoridad competente, conforme al marco legal vigente, para asegurar su aprovechamiento eficiente.

De manera excepcional, se otorga un plazo adicional de un (1) año a partir de la publicación de esta ley para finalizar el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal a las solicitudes en trámite para la formalización minera integral, posterior a que el Ministerio de Energía y Minas emita la normativa que regule la declaración, gestión y formalización de las concesiones mineras ociosas o inactivas, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

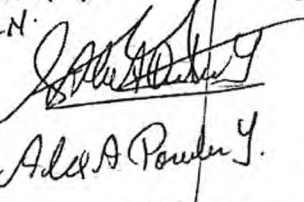
#### **SEGUNDA.- Vigencia de la Norma**

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 11 de Setiembre de 2024

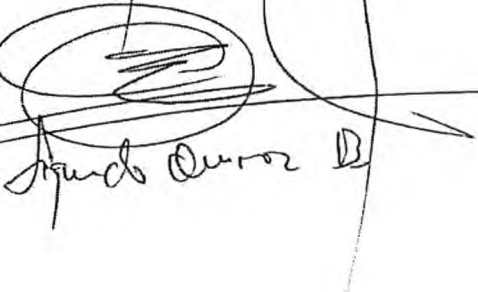
  
Segundo Quiroz B.  
Vocero BMCH

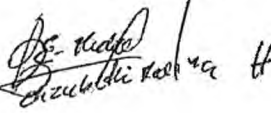
  
Katy Ugarte M.

  
Adela A. Poulsen Y.

  
Paul Gutierrez T.

  
Lucinda V.

  
Segundo Quiroz B.

  
Dr. Ricardo Sánchez R.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### I.- INTRODUCCION Y MARCO NORMATIVO

En la presente iniciativa legislativa se busca la ampliación del plazo de vigencia del Proceso de Formalización Minera Integral de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, establecido en el Decreto Legislativo 1293, al respecto el 31 de diciembre se promulgó, a través del Diario Oficial "El Peruano," la Ley 31388, la cual extiende la vigencia del proceso de formalización minera integral, estableciendo su ampliación hasta el año 2024. Esta extensión aplica únicamente a los pequeños mineros y mineros artesanales que mantienen una inscripción activa en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO). Tras la promulgación de esta norma, surgieron diversas interrogantes. ¿Será suficiente para concluir exitosamente el proceso de formalización?, ¿ofrece soluciones efectivas para enfrentar la informalidad en la minería?, ¿implicará una tercera reapertura del REINFO?, entre otras dudas.

Es importante destacar que esta ley fue aprobada a pesar de la oposición expresada por el Ministerio del Ambiente (MINAM) y la Defensoría del Pueblo mediante comunicaciones oficiales. Entre los argumentos expuestos por estas instituciones se encuentra que la prórroga constituye un proceso genérico sin garantías sólidas para implementar salvaguardas ambientales o sociales, además de señalar la ausencia de incentivos para que los mineros involucrados continúen con su formalización. Asimismo, se subraya que esta medida distorsiona el carácter excepcional y temporal del proceso de formalización y representa un retroceso en la gestión ambiental y social de la minería formal.

Por otro lado, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) expresó su respaldo a la medida, celebrando la promulgación de la ley. Resaltó que, con su publicación, en aquel entonces el presidente de la República, Pedro Castillo Terrones, cumplió con su compromiso hacia los pequeños mineros y mineros artesanales del país. Asimismo, valoró el plazo de 180 días otorgado al MINEM para presentar un proyecto de ley sobre Pequeña Minería y Minería Artesanal.

En esa línea, el impacto de la minería en la economía peruana ha sido significativo. Según el informe final de la Comisión para el Desarrollo Minero Sostenible, entre 2009 y 2018, la minería contribuyó con el 8.64% del Producto Bruto Interno (PBI) y representó cerca del 60% de las exportaciones. El Perú ha consolidado su posición como un país minero polimetálico, produciendo seis de los diez minerales más comercializados en el mundo.

Durante la década de 1990, factores como el aumento de la capacidad productiva, los flujos de inversión, y la apertura económica tras la adopción de un nuevo modelo económico impulsaron lo que se conoció como el "boom de la minería en el Perú." Aunque esta etapa suele asociarse principalmente con el crecimiento de la gran minería, el auge también se reflejó en los diferentes niveles de la actividad minera, desde la pequeña minería hasta la gran minería, definidos por criterios como la extensión de la concesión, la capacidad productiva y la inversión mínima anual.

En este contexto de auge minero y aumento sostenido de los precios internacionales de los metales, las zonas dedicadas a la minería a pequeña escala también experimentaron un crecimiento. Esto creó espacios de convivencia y competencia entre la gran, mediana y pequeña minería, abarcando tanto actividades legales como ilegales. Como consecuencia, se intensificaron los conflictos socioambientales relacionados con la minería a pequeña escala.

Al inicio, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería no contemplaba una regulación específica para las actividades de la Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE). Recién en 2002, con la promulgación de la Ley 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, se estableció un marco normativo dirigido a estas actividades, imponiendo ciertos estándares ambientales. Además, la Ley integró la MAPE en el régimen general minero, que hasta entonces solo regulaba la gran y mediana minería.

Esta Ley se promulgó en el contexto del proceso de descentralización, asignando la regulación de la MAPE a los Gobiernos Regionales. Sin embargo, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), no brindó el acompañamiento ni la asistencia técnica necesaria a las Direcciones Regionales de Energía y Minas (DREMs), lo que obstaculizó la formalización de manera eficaz y sostenible. La falta de regulación efectiva de estas actividades dio lugar a graves problemas sociales y ambientales, especialmente en la región de Madre de Dios.

A finales del segundo mandato de Alan García, se declaró de interés nacional el ordenamiento minero en Madre de Dios mediante el Decreto de Urgencia N.º 012-2010 y se implementó el Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal, aprobado por el Decreto Supremo 013-2011-EM. No obstante, estas iniciativas no lograron los resultados esperados, en parte debido a la crisis que vivió el país con la tragedia conocida como "El Baguazo."

Durante el gobierno de Ollanta Humala, se aprobaron varios decretos legislativos que introdujeron un procedimiento extraordinario de formalización para la MAPE. El Decreto Legislativo 1105 estableció disposiciones y medidas para facilitar la formalización, simplificando el procedimiento ordinario de formalización de la Ley 27651 y sus reglamentos.

Bajo el gobierno de Pedro Pablo Kuczynski, se intentó retomar las acciones para avanzar en el proceso de formalización. Con el Decreto Legislativo 1293, se declaró de interés nacional la formalización de las actividades de pequeña minería y minería informal, estableciéndose el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), a cargo de la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) del MINEM, con un mayor respaldo presupuestal. A su vez, se reforzó el apoyo a las DREMs de los Gobiernos Regionales. Sin embargo, la crisis política que llevó a la renuncia del presidente Kuczynski afectó el

avance del proceso, provocando una reducción del personal de la DGFM y un retroceso en el trabajo con las DREMs.

En 2019, se promulgó la Ley 31007, que extendió el proceso de formalización hasta el 31 de diciembre de 2021. Posteriormente, el 15 de enero de 2020, el Decreto Supremo 001-2020-EM amplió el plazo de inscripción en el REINFO hasta julio de 2020. Sin embargo, la pandemia de COVID-19 forzó una nueva extensión hasta septiembre de 2020 mediante el Decreto de Urgencia 029-2020.

En este contexto, el 6 de julio de 2020, se presentaron los Proyectos de Ley 5706/2020-CR y 5881/2020-CR, que proponían extender el plazo de inscripción en el REINFO y el plazo para presentar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM). La Comisión de Energía y Minas del Congreso emitió dictámenes favorables que fueron aprobados en el Pleno del Congreso. No obstante, la Presidencia del Consejo de Ministros observó la autógrafa de la Ley, y finalmente fue archivada por el Consejo Directivo del Congreso.

A pesar de esto, el 11 de noviembre de 2021, se presentaron en el Congreso tres nuevos proyectos de ley: el Proyecto de Ley 688/2021-CR, que proponía ampliar la vigencia del proceso de formalización minera integral, el Proyecto de Ley 705/2021-CR, que proponía modificar la primera disposición complementaria final de la Ley 31007, y el Proyecto de Ley 733/2021-CR, que también buscaba extender excepcionalmente el plazo de formalización.

El objetivo común de estos tres proyectos era prorrogar el proceso de formalización minera, aunque cada uno proponía diferentes fechas de extensión. El Proyecto 688/2021-CR proponía el 31 de diciembre de 2024; el Proyecto 705/2021-CR, el 31 de diciembre de 2022; y el Proyecto 733/2021-CR, el 31 de diciembre de 2025. Estos proyectos se fundamentaban en las disposiciones del Decreto Legislativo 1293 y la Ley 31007.

Durante la sesión extraordinaria del 26 de noviembre, se aprobó por unanimidad el predictamen que prorrogaba la vigencia del proceso de formalización integral hasta el 31 de diciembre de 2024, junto con otras disposiciones. Posteriormente, la Ley 31388 fue aprobada en el Pleno del Congreso con 104 votos a favor y promulgada por el Ejecutivo el 31 de diciembre de 2021, sin observaciones.

Por otra parte, la interrupción y prolongación del proceso de formalización minera han sido constantes a lo largo del tiempo, resultado de sucesivas extensiones que, a menudo, carecen de un sustento técnico sólido. Estas prórrogas reflejan la falta de planes de trabajo adecuados, así como las crisis políticas y económicas que han afectado la continuidad del proceso. Un ejemplo de esto es la ampliación del proceso hasta el 2024 a través de la Ley N.º 31388, pese a la resistencia de entidades como el Ministerio del Ambiente (MINAM).



En cuanto al Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), hasta el 16 de marzo, se registraron 88,181 inscripciones, de las cuales solo 22,288 están activas al haber cumplido con los requisitos necesarios para mantenerse en el sistema. El resto, 65,893 inscripciones, están suspendidas por no haber presentado el Instrumento de Gestión Ambiental de Formalización Minera (IGAFOM) o por no haber cumplido con otros requisitos, como el registro de insumos químicos fiscalizados ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Más allá de las prórrogas, la falta de un plan integral y la ausencia de una hoja de ruta clara para el proceso de formalización han exacerbado la situación. A medida que se acercan las elecciones regionales y locales, no se ha definido una política multisectorial clara para la minería a pequeña escala y la minería artesanal (MAPE). A esto se suma la preocupación por la ausencia de disposiciones que aclaren si se permitirá la reapertura del REINFO o si se otorgará una nueva extensión para la presentación del IGAFOM. Esta falta de claridad y dirección es desalentadora para los mineros que han cumplido con los requisitos y ha generado incertidumbre sobre el futuro del proceso.

Una vez finalizado el plazo en 2024, surgen preguntas cruciales. ¿Qué sucederá con los mineros que no lograron formalizarse?, ¿Habrá nuevas oportunidades para ellos?, ¿Continuarán las extensiones del proceso?, ¿Se reabrirá el REINFO?

Estas incógnitas permanecen porque las normativas actuales son ambiguas y dejan espacio para la interpretación. Esto resalta la necesidad de abordar los problemas estructurales del proceso de formalización, que van más allá de la simple extensión del tiempo. Las razones que sustentaron la Ley N.º 31388, expresadas en los Proyectos de Ley 688/2021-CR, 705/2021-CR y 733/2021-CR, incluyen.

- Falta de incentivos para formalizarse.
- Ausencia de beneficios tangibles al formalizarse.
- Costos elevados y complejidad del proceso de formalización.
- Escasa asistencia técnica y acompañamiento por parte del Estado.
- Ineficiencia del Estado en el apoyo a los mineros.
- Un enfoque impositivo del proceso de formalización, más que de desarrollo.
- Criminalización de la MAPE.

Las normas se han limitado a ofrecer más tiempo a los mineros informales para acogerse al proceso y para presentar los instrumentos ambientales requeridos. Sin embargo, estas medidas han sido insuficientes para lograr resultados significativos, ya que el problema de fondo es estructural, abarcando aspectos institucionales, presupuestales, sociales, económicos y ambientales. Por tanto, las prórrogas no representan una solución efectiva a largo plazo.

Finalmente, es importante destacar que la informalidad minera también tiene implicaciones económicas significativas, como la pérdida de ingresos tributarios para el Estado, lo que añade un componente monetario a este complejo problema social y

ambiental, es razonable disponer una ampliación del plazo para sus registros hasta el 31 de diciembre del 2026.

Por otra parte, la declaración de concesiones mineras ociosas en el marco de la participación del Viceministro Guillermo Shinno en la reunión del APEC en Filipinas se inscribe en el contexto de la necesidad de mejorar la eficiencia y sostenibilidad de la actividad minera, tanto en Perú como en las economías miembro del APEC, es así que su importancia de abordar las concesiones mineras ociosas en este contexto actual:

- 1. Ineficiencia de las Concesiones Mineras Ociosas:** Las concesiones mineras ociosas representan terrenos o recursos asignados para la explotación minera que no están siendo utilizados de manera productiva. Esto crea una ineficiencia en la gestión de recursos naturales, lo que perjudica el desarrollo socioeconómico que la minería debería generar. En el caso del Perú, donde la minería es un pilar económico, las concesiones mineras ociosas impiden la generación de empleos y el flujo de ingresos fiscales.
- 2. Compromiso con la Sostenibilidad y Responsabilidad Social:** Durante la reunión del APEC, se subrayó la importancia de la responsabilidad social corporativa y la sostenibilidad ambiental como aspectos clave de la actividad minera. Las concesiones ociosas suelen estar asociadas a una falta de inversión o planificación adecuada por parte de los titulares, lo que contribuye a la ineficiencia en el uso de los recursos y a la percepción negativa de las actividades mineras en las comunidades locales. Declarar ociosas estas concesiones y reasignarlas a actores comprometidos con la responsabilidad social y ambiental sería coherente con los objetivos de sostenibilidad.
- 3. Facilitación de Inversiones y Comercio:** Uno de los temas tratados en el APEC fue la creación de un entorno favorable para atraer inversiones. La existencia de concesiones ociosas puede desalentar la inversión al restringir el acceso a recursos mineros valiosos. Declarar ociosas dichas concesiones y liberarlas para nuevos inversionistas que realmente puedan desarrollarlas contribuiría a mejorar el clima de inversión, lo que es particularmente importante para economías que dependen en gran medida de la minería, como Perú.

Así mismo en el análisis de las concesiones mineras ociosas o inactivas señalamos:

- 1. Efecto en el Desarrollo Socioeconómico:** La minería es uno de los principales motores del crecimiento económico en Perú y en muchos países del APEC. Al permitir que concesiones ociosas continúen en estado improductivo, se pierde la oportunidad de generar ingresos fiscales, crear empleo y promover el desarrollo de infraestructura en áreas mineras. En este sentido, declarar concesiones ociosas y reasignarlas a empresas con capacidad de desarrollar proyectos a la minería artesanal o pequeña minería ayudaría a maximizar los beneficios económicos y sociales de la minería.
- 2. Reducción de Conflictos Sociales y Ambientales:** Las concesiones mineras que no son activamente desarrolladas pueden generar tensiones con las comunidades locales, que a menudo ven pocos beneficios y muchos impactos negativos de la presencia de grandes concesiones mineras en sus territorios. Al liberar concesiones ociosas, se podría mejorar la relación entre las empresas mineras y las comunidades,



ya que las nuevas concesiones tendrían que cumplir con estándares más altos de responsabilidad social y ambiental, lo que es crucial para reducir conflictos sociales en zonas mineras.

- 3. Fortalecimiento de la Política Minera Nacional:** El anuncio de que Perú será sede de la 10ª Reunión del Grupo de Tareas de Minería del APEC en 2016 coloca al país en una posición estratégica para liderar discusiones sobre la reforma y modernización de políticas mineras. En este contexto, abordar el problema de las concesiones ociosas puede ser una medida clave para mejorar la eficiencia y el atractivo del sector minero peruano. Una política más estricta sobre concesiones ociosas también podría enviar un mensaje claro a los inversionistas de que Perú está comprometido con un desarrollo minero sostenible y responsable.

La declaración de concesiones mineras ociosas es una medida esencial para mejorar la eficiencia en el sector minero, fomentar la inversión y asegurar que los recursos naturales se utilicen de manera productiva y sostenible. La participación del Perú en el APEC ofrece una plataforma para aprender de las mejores prácticas internacionales y aplicar estas lecciones al contexto nacional. Además, liberar concesiones ociosas es coherente con el compromiso de la industria de mejorar su responsabilidad social y ambiental, un aspecto clave discutido durante la reunión del APEC.

➤ **ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú
- Ley 27651, Introdujo la categoría de minería artesanal dentro del sector minero, diferenciándola de la minería de pequeño productor.
- Decreto Legislativo 1105, Estableció el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, con un plazo inicial de 24 meses. La formalización incluyó cinco pasos, como la presentación de la Declaración de Compromisos ante los Gobiernos Regionales. La Ley 29910 amplió el plazo para la acreditación de dicha Declaración hasta el 3 de diciembre de 2012.
- Decreto Supremo 025-2013-EM, Modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, creando la Dirección General de Formalización Minera, encargada de proponer y evaluar la política sobre formalización en el sector minero y promover actividades de formalización para minería de pequeña escala.
- Decreto Supremo 029-2014-PCM, Aprobó la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, con vigencia hasta el final de 2016.
- Ley 30506, Delegó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, mejorando el marco legal y las capacidades de las Direcciones Regionales de Minería para garantizar operaciones sostenibles. Incluyó la solicitud de propuestas normativas a nivel regional y la exposición de propuestas por tipo de minería.
- Decreto Legislativo 1293, Declaró de interés nacional la reestructuración del proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal. Introdujo la creación de un nuevo registro integral para simplificar la administración de los registros existentes y resolver la complejidad de los registros vigentes.



- Ley 31388, Prorrogó la vigencia del proceso de formalización minera integral hasta el 31 de diciembre de 2024, para continuar con la formalización de pequeños mineros y mineros artesanales con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO).

## II.- FUNDAMENTACIÓN

El proyecto de ley que se presenta, tiene como objetivo disponer la ampliación del plazo de vigencia del Proceso de Formalización Minera Integral de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, establecido en el Decreto Legislativo 1293, hasta el 31 de diciembre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del proceso de formalización, promoviendo la sostenibilidad ambiental, la seguridad laboral y el acceso a beneficios sociales y económicos para los pequeños mineros y mineros artesanales.

La minería ilegal en Perú ha alcanzado niveles preocupantes, extendiéndose a lo largo de aproximadamente 21 regiones del país. La falta de datos precisos sobre la magnitud de esta actividad se debe a su naturaleza estacional y dispersa, lo que hace que las estimaciones sean imprecisas. Sin embargo, no se puede ignorar el impacto destructivo que ha tenido, especialmente en la Amazonía, una región de difícil acceso para las autoridades gubernamentales.

Según el informe "Minería Ilegal e Informal en el Perú Impacto Socioeconómico" de CooperAcción, se estima que entre 100,000 y 500,000 personas están involucradas en actividades mineras ilegales e informales. Esta cifra, sin embargo, podría ser inferior a la realidad debido al alto volumen de exportaciones de minerales. Entre 2003 y 2014, aproximadamente 19 toneladas de cada 100 toneladas de oro producidas en Perú provino de minería ilegal o informal, lo que representa cerca de una cuarta parte de la producción total. En 2013, un alto comisionado para la interdicción minera informó que la minería ilegal generaba más de 2,900 millones de dólares al año, superando en ganancias a la actividad del narcotráfico.

La situación se agravó con la declaración del estado de emergencia por la pandemia de COVID-19 el 15 de marzo de 2020. A pesar de las restricciones, la minería ilegal continuó operando, al igual que la minería formal. La demanda de oro, lejos de disminuir durante la emergencia, aumentó. Esto se evidencia en el incremento de las exportaciones de refinerías suizas, que vieron un aumento en la demanda de sus principales inversores. El cierre temporal de minas formales, debido a las restricciones pandémicas y problemas tributarios y administrativos, permitió que la oferta ilegal compensara la demanda, convirtiéndose en un problema significativo para Perú, que es el séptimo mayor productor de oro del mundo y se estima que el 20% de su oferta proviene de la minería ilegal.

El Gobierno peruano ha intentado combatir esta problemática mediante operativos durante el estado de emergencia. En noviembre de 2020, se llevó a cabo la Operación Mercurio, con el apoyo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en la Reserva Comunal Amarakaeri. La Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Madre

de Dios también realizó intervenciones en campamentos de minería ilegal que estaban contaminando el río Pariamanu, esencial para la comunidad nativa de Boca Pariamanu.

Sin embargo, la lucha contra la minería ilegal se enfrenta a obstáculos legales significativos. El segundo párrafo del artículo 307-A del Código Penal permite que los mineros informales eviten sanciones penales por minería ilegal si están registrados en el REINFO, lo que actúa como una protección frente a las acciones legales. Además, el artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal otorga a los fiscales la opción de aplicar el "principio de oportunidad" al delito de minería ilegal, lo que puede dificultar el proceso judicial en contra de estos delitos y limitar la efectividad de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA).

La situación es especialmente crítica en territorios de pueblos indígenas, áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento, donde la presencia del Estado en la supervisión, control y fiscalización ambiental es mínima. La minería ilegal, a menudo acompañada de delitos conexos como la tala ilegal, corrupción, tráfico de tierras y contaminación de fuentes hídricas, exacerba el problema ambiental.

#### ➤ PROBLEMÁTICA O JUSTIFICACIÓN

Para desarrollar la problemática o justificación para el proyecto de ley que dispone la ampliación del plazo del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal hasta el 31 de diciembre de 2026, es necesario considerar los siguientes puntos.

##### 1. Prolongación de la Formalización

La pequeña minería y minería artesanal han enfrentado desafíos significativos en su proceso de formalización debido a la complejidad y requisitos del marco normativo vigente. A pesar de los esfuerzos realizados hasta la fecha, muchos mineros no han logrado cumplir con todos los requisitos necesarios para completar su formalización, principalmente debido a las dificultades económicas y logísticas que enfrentan. La ampliación del plazo permitirá que los mineros continúen trabajando en el cumplimiento de los requisitos y superen los obstáculos existentes.

##### 2. Avance Insuficiente en la Formalización

La formalización de la pequeña minería y minería artesanal ha avanzado de manera desigual en diferentes regiones del país. Algunas regiones han logrado un progreso considerable, mientras que otras aún enfrentan serias dificultades debido a la falta de recursos, infraestructura inadecuada y problemas burocráticos. Extender el plazo proporcionará a las autoridades regionales y locales el tiempo necesario para mejorar la ejecución del proceso de formalización y atender las necesidades específicas de cada región.

##### 3. Impacto en el Medio Ambiente y la Seguridad

La informalidad en la minería puede tener graves impactos negativos en el medio ambiente y en la seguridad de los trabajadores. La formalización contribuye a



asegurar que las actividades mineras se realicen de manera sostenible y en cumplimiento con las normativas ambientales y de seguridad. La ampliación del plazo permitirá a los mineros y autoridades fortalecer los mecanismos de control y mitigación de impactos negativos, promoviendo prácticas más responsables.

#### **4. Beneficios Económicos y Sociales**

La formalización contribuye a la inclusión de los mineros en el sistema tributario y a la obtención de beneficios sociales y laborales, mejorando sus condiciones de vida y trabajo. Ampliar el plazo permitirá que más mineros se integren al sistema formal, beneficiándose de la seguridad social, acceso a servicios y condiciones laborales dignas, lo que también contribuirá al desarrollo económico y social de las comunidades mineras.

#### **5. Revisión y Mejora del Marco Normativo**

El proceso de formalización es complejo y puede requerir ajustes y mejoras continuas en la normativa para adaptarse a las realidades cambiantes del sector. La ampliación del plazo proporcionará el tiempo necesario para revisar y mejorar los marcos legales y procedimientos existentes, haciendo el proceso de formalización más accesible y efectivo.

#### **6. Compromisos y Metas de Desarrollo Sostenible**

La formalización de la pequeña minería y minería artesanal también está alineada con los objetivos de desarrollo sostenible y compromisos internacionales en materia de trabajo decente y desarrollo económico inclusivo. Extender el plazo permitirá avanzar en la implementación de estos compromisos, promoviendo un desarrollo más equilibrado y sostenible.

Por otra parte, en la actualidad, un alto porcentaje de concesiones mineras en el Perú permanecen inactivas u ociosas, lo que genera un desperdicio de recursos y afecta el desarrollo económico de las zonas potencialmente mineras. La falta de acuerdos o contratos entre los pequeños mineros o mineros artesanales y los titulares de las concesiones agrava esta situación, ya que limita el acceso a la formalización de quienes desean operar dentro del marco legal.

Este escenario tiene múltiples impactos negativos:

- 1. Subutilización de recursos naturales:** Las concesiones ociosas representan una oportunidad perdida para el aprovechamiento sostenible de los recursos minerales, que podrían contribuir al crecimiento económico regional y nacional.
- 2. Freno al desarrollo social y económico local:** Las regiones con potencial minero, especialmente en áreas rurales, se ven privadas de los beneficios que la minería formal podría generar, como la creación de empleo, mejoras en infraestructura y dinamización de economías locales.
- 3. Obstáculos en el proceso de formalización:** El proceso de formalización minera es un desafío permanente para la pequeña minería y minería artesanal. Las



concesiones mineras ociosas, al no ser utilizadas, dificultan la formalización de los pequeños mineros que requieren operar dentro de concesiones activas para cumplir con la normativa.

- 4. Impacto negativo en la gobernanza de los recursos mineros:** La falta de un marco que facilite la gestión de concesiones mineras inactivas o ociosas genera un ambiente de incertidumbre y precariedad para los pequeños mineros y mineros artesanales, quienes se ven obligados a operar en la informalidad o enfrentar largos y costosos procesos para obtener acceso a estas concesiones.

En la presente ley, se propone declarar de interés público las concesiones mineras inactivas u ociosas para fomentar su aprovechamiento eficiente, asegurando que el Estado promueva el desarrollo económico y social a través de su uso adecuado. Además, se otorgará un plazo adicional de un año para que los pequeños mineros y mineros artesanales que estén en proceso de formalización culminen sus trámites. Este plazo está condicionado a la promulgación de una normativa específica por el Ministerio de Energía y Minas, que regule adecuadamente la gestión de las concesiones mineras ociosas e inactivas, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales.

Esta medida busca corregir el problema de la subutilización de concesiones y garantizar un mayor dinamismo en el proceso de formalización, lo que contribuirá al crecimiento económico de las comunidades mineras y al cumplimiento de los estándares legales en el sector.

#### ➤ **PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA**

Para resolver la problemática de la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, se propone la ampliación del plazo del proceso de formalización hasta el 31 de diciembre de 2026.

Esta medida tiene como objetivo proporcionar el tiempo y los recursos necesarios para que los mineros puedan cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente, así como fortalecer las capacidades institucionales de las autoridades competentes para facilitar y supervisar dicho proceso, y es razonable puntualizar lo siguiente.

##### **1. Ampliación del Plazo de Formalización**

Extender el plazo del proceso de formalización minera integral hasta el 31 de diciembre de 2026 permitirá que más pequeños mineros y mineros artesanales culminen su transición a la legalidad, accediendo a las oportunidades y beneficios del sistema formal.

- ✓ La continuidad de los procedimientos establecidos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO).
- ✓ La adecuación progresiva de las actividades mineras a los estándares ambientales y de seguridad laboral exigidos por la normativa.

##### **2. Fortalecimiento de las Direcciones y Gerencias Regionales de Energía y Minas**



Es necesario proporcionar recursos adicionales y capacitación a las Direcciones y Gerencias Regionales de Energía y Minas para mejorar su capacidad de gestión y acompañamiento en el proceso de formalización.

- ✓ Incrementar el presupuesto asignado a las regiones para apoyar el proceso de formalización.
- ✓ Capacitación técnica y legal al personal encargado de la formalización para agilizar los trámites y brindar un mejor servicio a los mineros.
- ✓ Implementación de plataformas digitales para la simplificación de trámites y mejor acceso a la información para los mineros.

### **3. Acompañamiento Técnico y Financiero para los Mineros**

Se propone implementar programas de asistencia técnica y financiamiento a los pequeños mineros y mineros artesanales en vías de formalización, con el objetivo de ayudarles a cumplir con los requisitos legales.

- ✓ Capacitaciones en temas de formalización, seguridad, y protección ambiental.
- ✓ Facilitar acceso a financiamiento y microcréditos para la adquisición de equipos y tecnologías que cumplan con las normas ambientales y de seguridad.
- ✓ Asesoramiento continuo por parte de entidades gubernamentales y no gubernamentales especializadas en minería artesanal y pequeña minería.

### **4. Monitoreo y Evaluación del Proceso de Formalización**

Se debe establecer un sistema de monitoreo y evaluación del proceso de formalización, que permita medir los avances y detectar posibles cuellos de botella que impidan el cumplimiento de los objetivos.

- ✓ Informes periódicos sobre el avance del proceso de formalización, tanto a nivel regional como nacional.
- ✓ Indicadores de desempeño que permitan identificar problemas y tomar medidas correctivas oportunas.
- ✓ Supervisión y auditoría por parte de entidades especializadas para garantizar la transparencia y eficiencia del proceso.

### **5. Participación de las Comunidades Locales**

Se fomentará la participación activa de las comunidades locales en el proceso de formalización, para asegurar que las actividades mineras se realicen de manera inclusiva y sostenible.

- ✓ Promover el diálogo y la concertación entre los mineros y las comunidades afectadas por las actividades mineras.
- ✓ Impulsar la creación de mecanismos de participación ciudadana que permitan a las comunidades expresar sus preocupaciones y contribuir al desarrollo de la minería formal y responsable.

La ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2026, junto con las medidas complementarias propuestas, permitirá abordar de manera integral los desafíos que enfrentan la pequeña minería y minería artesanal en el proceso de formalización. Al proporcionar mayor tiempo, recursos y apoyo técnico, se busca garantizar que más

mineros puedan formalizarse, contribuyendo a una minería más sostenible, segura y legal en el país.

➤ **ANÁLISIS A LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD**

El proyecto de ley que se propone la ampliación del plazo del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal hasta el 31 de diciembre de 2026 aborda una problemática de gran relevancia en el contexto económico, social y ambiental del país. En la presente iniciativa legislativa presentamos un análisis profundo y bien sustentado sobre la necesidad, viabilidad, y oportunidad de esta propuesta normativa.

➤ **Necesidad del Proyecto de Ley**

1. **Magnitud de la pequeña minería y minería artesanal (PMMA) en el Perú.-** La pequeña minería y la minería artesanal representan un sector fundamental para la economía peruana, generando empleo directo e indirecto para cientos de miles de personas en zonas rurales y de difícil acceso. Sin embargo, la informalidad ha caracterizado a este sector durante décadas, con implicancias negativas en términos de fiscalización, sostenibilidad ambiental, seguridad laboral y derechos humanos. Según el Ministerio de Energía y Minas, solo una fracción de los pequeños mineros y mineros artesanales han logrado formalizarse en los plazos previos.
2. **Fracaso de plazos anteriores.-** Desde la promulgación del Decreto Legislativo N° 1293, se han establecido varios plazos para la formalización del sector. No obstante, estos plazos han demostrado ser insuficientes debido a la complejidad del proceso, la falta de articulación entre las instituciones involucradas, y las barreras burocráticas que enfrentan los mineros para acceder a la formalización. A ello se suma la falta de recursos técnicos y económicos por parte de los pequeños mineros y mineros artesanales para cumplir con los requisitos exigidos.
3. **Impacto socioeconómico de la informalidad.-** La informalidad en la PMMA tiene consecuencias negativas que no solo afectan a los mineros, sino también al Estado, las comunidades y el medio ambiente. La minería ilegal se asocia con problemas de salud pública, explotación laboral, trabajo infantil y conflictos socioambientales. El proceso de formalización ofrece una vía para regularizar esta actividad, permitiendo la inclusión del sector en la economía formal y la adopción de mejores prácticas ambientales y sociales. Por tanto, la ampliación del plazo es una necesidad imperiosa para asegurar que el proceso de formalización avance y se consolide.

➤ **Viabilidad del Proyecto de Ley**

1. **Adecuación al marco normativo vigente.-** El proyecto de ley que amplía el plazo hasta diciembre de 2026 se enmarca dentro de los esfuerzos continuos del Estado peruano para regularizar la PMMA. La propuesta es congruente con la Ley General



de Minería y otros instrumentos legales que buscan formalizar las actividades mineras de menor escala, adecuándolas a las normativas vigentes en seguridad, protección ambiental y tributación.

2. **Recursos y apoyo institucional.-** La viabilidad del proyecto también depende del fortalecimiento de las capacidades institucionales del Estado para implementar el proceso de formalización. Esto incluye la coordinación efectiva entre el Ministerio de Energía y Minas, los Gobiernos Regionales, la SUNAT, la Autoridad Nacional del Agua, y otras entidades competentes. La ley debe ir acompañada de un plan estratégico con metas claras, recursos asignados, y asistencia técnica para los mineros, lo cual es factible siempre que se articulen estos esfuerzos a nivel nacional y regional.
3. **Instrumentos de apoyo.-** Para hacer viable la formalización, el proyecto de ley podría incluir instrumentos como créditos blandos, asistencia técnica, y programas de capacitación para los mineros que deseen formalizarse. La experiencia previa ha demostrado que muchos mineros carecen de los recursos financieros para cumplir con los estándares exigidos. La viabilidad de la ley, por lo tanto, dependerá de su capacidad para implementar medidas de apoyo financiero y técnico.

#### ➤ Oportunidad del Proyecto de Ley

1. **Contexto económico y social actual.-** La ampliación del plazo de formalización llega en un momento crucial para el Perú, donde la minería informal sigue siendo una de las principales fuentes de ingresos en varias regiones. En un contexto de recuperación económica tras la pandemia de COVID-19 y frente a los desafíos de la crisis climática, es oportuno promover un sector minero más formalizado que contribuya a la sostenibilidad y el desarrollo local. Esta ley tiene la oportunidad de transformar la PMMA en una actividad más inclusiva, sostenible y rentable para todos los actores involucrados.
2. **Integración con políticas de desarrollo sostenible.-** El proyecto también es oportuno en el marco de las políticas nacionales e internacionales de desarrollo sostenible. La formalización puede contribuir a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), especialmente en términos de trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8), así como en la protección del medio ambiente (ODS 15). Asimismo, la formalización puede mejorar la imagen del Perú como un país comprometido con la minería responsable y sostenible.
3. **Tiempo suficiente para la implementación.-** La ampliación hasta 2026 ofrece un horizonte temporal razonable para implementar las medidas necesarias para la formalización. Esto proporciona tiempo tanto para los mineros como para el Estado para abordar los obstáculos existentes, sin dejar de lado la urgencia de avanzar en el proceso. La oportunidad radica en que, con un enfoque adecuado y metas



bien definidas, este plazo puede ser suficiente para consolidar los avances en la formalización de la PMMA.

El proyecto de ley que propone la ampliación del plazo del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal hasta diciembre de 2026 es necesario, viable y oportuno. Esta propuesta responde a una realidad persistente en el país, donde la informalidad minera sigue generando serios problemas sociales, económicos y ambientales. Con un diseño adecuado y un plan de implementación robusto, la ley puede contribuir significativamente a la formalización del sector, promoviendo la inclusión económica y el desarrollo sostenible en el Perú.

Es importante que esta ley no solo amplíe los plazos, sino que también se enfoque en fortalecer los mecanismos de apoyo a los mineros y en mejorar la coordinación institucional para asegurar el éxito del proceso de formalización en los años venideros.

Por otra parte, para abordar la problemática de las concesiones mineras ociosas e inactivas y promover la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, se plantean las siguientes soluciones:

**1. Declaración de Interés Público para las Concesiones Mineras Ociosas o Inactivas:**

La propuesta declara de interés público aquellas concesiones mineras que se encuentran sin actividad o subutilizadas, lo cual permitirá al Estado tomar acciones directas para fomentar su aprovechamiento eficiente. Esta declaración busca:

- ✓ Potenciar el desarrollo económico de las zonas donde se encuentran estas concesiones.
- ✓ Impulsar la creación de empleo formal y mejorar las condiciones de vida de las comunidades cercanas a las áreas mineras.
- ✓ Reducir la presión sobre las áreas informales, donde la minería no regulada puede generar impactos ambientales y sociales negativos.

Esta medida asegurará que los recursos mineros no se mantengan en desuso, generando un marco de actuación más eficiente por parte del Estado y de los operadores mineros.

**2. Ampliación del Plazo de Formalización para la Pequeña Minería y Minería Artesanal:**

Para atender las solicitudes en trámite que aún no han alcanzado acuerdos o contratos con los titulares de concesiones, se otorgará un plazo adicional de un (1) año para completar el proceso de formalización. Esta medida es crucial porque:

- ✓ Permite a los mineros artesanales y pequeños mineros que ya están en proceso de formalización tener tiempo suficiente para cumplir con los requisitos legales.
- ✓ Evita la exclusión de aquellos que están a mitad del proceso y garantiza que más operadores puedan integrarse al sistema formal, cumpliendo con los estándares de seguridad, salud y ambientales.

- ✓ Fortalece la gobernanza minera, al promover la regularización de actividades que, de no formalizarse, podrían operar en la ilegalidad.

### 3. Regulación Específica para la Gestión y Formalización de Concesiones Mineras Ociosas o Inactivas:

La normativa a emitir por el Ministerio de Energía y Minas deberá regular de manera clara y eficiente la identificación, gestión y reactivación de las concesiones mineras ociosas. El marco regulatorio incluirá:

- ✓ Procedimientos claros para que las concesiones ociosas sean puestas a disposición de mineros artesanales o pequeños mineros con solicitudes de formalización en trámite.
- ✓ La determinación de sanciones o incentivos para que los titulares de concesiones mantengan activos sus derechos mineros o los transfieran para su aprovechamiento.
- ✓ Establecimiento de mecanismos que garanticen que las concesiones ociosas o inactivas sean transferidas o utilizadas por operadores que cumplan con los requisitos legales y ambientales.

Esta propuesta responde a la necesidad de optimizar la gestión de las concesiones mineras en el país, asegurando que los recursos no permanezcan inactivos y fomentando la inclusión de actores productivos que deseen operar bajo un marco formal.

### 4. Impulso a la Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal:

Se busca que las concesiones mineras ociosas puedan ser utilizadas por pequeños mineros y mineros artesanales, a través de contratos y acuerdos que promuevan su integración en el marco regulatorio. Esta medida facilita:

- ✓ El acceso a tierras concesionadas que no están siendo explotadas, permitiendo que más mineros artesanales puedan formalizar sus actividades.
- ✓ Un uso eficiente de los recursos mineros nacionales, contribuyendo al desarrollo sostenible del sector minero en el país.

### Fundamentación Técnica y Legal:

- **Sostenibilidad Económica y Social:** El aprovechamiento eficiente de concesiones ociosas contribuirá al desarrollo económico de las regiones, a través de la generación de empleo, infraestructura y servicios asociados a la actividad minera.
- **Seguridad Jurídica:** La ampliación del plazo de formalización y la regulación específica para las concesiones mineras ociosas garantizan que los mineros en proceso de formalización tengan las condiciones legales adecuadas para completar su regularización.
- **Conformidad con el Marco Legal Nacional:** La propuesta respeta las disposiciones de la Ley General de Minería y la legislación vigente sobre formalización de la minería artesanal y de pequeña escala, ajustándose a los principios de desarrollo económico, sostenibilidad ambiental y justicia social.

Con estas medidas, se busca dar solución a la problemática de las concesiones mineras ociosas, impulsando la formalización minera y promoviendo el uso adecuado de los recursos naturales en beneficio del país y de las comunidades involucradas.

## ➤ **ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA**

El análisis de impactos cuantitativos y cualitativos de la propuesta normativa sobre la Ley que dispone la ampliación del plazo del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal hasta el 31 de diciembre de 2026 es fundamental para comprender las posibles consecuencias que tendrá la aprobación de esta ley en diversos ámbitos del país, siendo así señalamos:

### **I. Impactos Cuantitativos**

#### **1. Aumento en la formalización del sector.-**

- **Estimación de formalización.-** El proceso de formalización ha sido lento y desigual en las diversas regiones del Perú. De acuerdo con cifras del Ministerio de Energía y Minas, se estima que menos del 20% de los pequeños mineros y mineros artesanales han logrado formalizarse bajo los plazos actuales. Con la ampliación del plazo hasta 2026 y la implementación de medidas de apoyo, se proyecta un incremento significativo en el número de mineros formalizados. La meta podría alcanzar entre el 50% y 70% de los mineros inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), lo que implicaría la formalización de decenas de miles de mineros adicionales.

#### **2. Recaudación fiscal y aportes tributarios.-**

- **Aumento de ingresos fiscales.-** La formalización permitirá que más mineros ingresen al sistema tributario, contribuyendo a la recaudación fiscal. Según datos de la SUNAT, la minería formal aporta significativamente al fisco, y se espera que con la ampliación del plazo, el Estado pueda captar mayores ingresos provenientes de la pequeña minería y minería artesanal. Si se logra formalizar al menos al 50% de los mineros actuales, los ingresos fiscales adicionales podrían representar cientos de millones de soles en un plazo de cinco años.
- **Contribuciones a los gobiernos regionales.-** Además, la formalización permitirá que los gobiernos regionales reciban mayores transferencias derivadas del canon minero y regalías, lo cual impactará positivamente en la inversión pública local.

#### **3. Reducción de costos asociados a la minería ilegal.-**

- **Reducción de costos en control y remediación ambiental.-** La informalidad minera está asociada a altos costos en términos de control y remediación ambiental. Se estima que la minería ilegal genera más de 500 millones de soles en costos de remediación al año debido a la contaminación de ríos, suelos y deforestación. La formalización permitirá que los mineros adopten mejores



prácticas ambientales, lo que puede reducir estos costos en un 20% a 30% en los próximos años.

- **Reducción de costos sociales.-** La minería ilegal también está vinculada a problemas sociales, como el trabajo infantil, la explotación laboral, y la inseguridad en las comunidades mineras. La formalización puede contribuir a la reducción de estos problemas, disminuyendo los costos sociales asociados a la minería informal.

#### **4. Crecimiento del empleo formal.-**

- **Generación de empleo formal.-** La formalización contribuirá a la creación de empleo formal en el sector minero, lo que permitirá a los trabajadores acceder a derechos laborales, seguridad social, y mejores condiciones de trabajo. Se espera que la formalización impulse el empleo formal en al menos un 30% en las regiones donde la minería artesanal es predominante, beneficiando directamente a más de 200,000 personas.

## **II. Impactos Cualitativos**

### **1. Mejoras en la sostenibilidad ambiental.-**

- **Adopción de mejores prácticas ambientales.-** La formalización permitirá que los mineros adopten mejores prácticas ambientales, como la reducción en el uso de mercurio en la minería de oro, la rehabilitación de áreas degradadas, y el cumplimiento de normas ambientales establecidas por el Ministerio del Ambiente. Esto contribuirá a la conservación de ecosistemas frágiles, especialmente en la Amazonía y otras regiones afectadas por la minería ilegal.
- **Reducción de la contaminación.-** La minería informal ha sido una de las principales fuentes de contaminación en áreas como Madre de Dios, donde la deforestación y la contaminación de ríos con mercurio han causado un grave daño ecológico. La formalización puede ayudar a mitigar estos efectos negativos a través de la implementación de prácticas sostenibles y el acceso a tecnologías limpias.

### **2. Mejoras en la seguridad y salud ocupacional.-**

- **Condiciones de trabajo más seguras.-** La formalización permitirá que los mineros adopten mejores estándares de seguridad y salud en el trabajo, lo que reducirá los accidentes laborales y mejorará las condiciones de los trabajadores. La minería informal está asociada con altos niveles de siniestralidad debido a la falta de equipos de protección, capacitación y supervisión. La formalización contribuirá a la reducción de estos riesgos laborales.
- **Acceso a beneficios sociales.-** La formalización también abrirá la puerta a la inclusión de los mineros en el sistema de seguridad social, lo que les permitirá acceder a servicios de salud, pensiones, y otros beneficios laborales. Esto mejorará significativamente la calidad de vida de los mineros y sus familias.

### **3. Fortalecimiento del Estado de Derecho.-**



- **Reducción de la ilegalidad.-** La formalización contribuirá a la reducción de la minería ilegal, lo que fortalecerá el Estado de Derecho en las regiones afectadas por la minería informal. La ilegalidad en la minería está vinculada a otros problemas como el crimen organizado, el narcotráfico y la corrupción. Al formalizar el sector, se reducirá la presencia de actividades ilícitas en las zonas mineras, promoviendo un entorno más seguro y regulado.
- **Fortalecimiento de la gobernanza local.-** La formalización también contribuirá a mejorar la gobernanza local, ya que permitirá a los gobiernos regionales y locales tener un mayor control sobre la actividad minera en sus territorios, promoviendo una mejor gestión de los recursos naturales y una mayor rendición de cuentas.

#### 4. Inclusión económica y social.

- **Inclusión de poblaciones vulnerables.-** La minería artesanal y de pequeña escala es una actividad que involucra a poblaciones vulnerables, especialmente en zonas rurales. La formalización puede contribuir a la inclusión económica y social de estas poblaciones, permitiéndoles acceder a oportunidades económicas en condiciones más justas y equitativas.
- **Reducción de la pobreza.-** Al integrar a los mineros informales en la economía formal, se reducirá la pobreza en las regiones mineras, promoviendo el desarrollo económico y social en áreas históricamente marginadas. Esto tendrá un impacto positivo en el bienestar general de las comunidades mineras.

La ampliación del plazo del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal hasta el 31 de diciembre de 2026 tendrá impactos positivos tanto cuantitativos como cualitativos. La formalización permitirá un aumento significativo en la recaudación fiscal, una reducción en los costos asociados a la minería ilegal, y un crecimiento del empleo formal. Además, contribuirá a mejorar la sostenibilidad ambiental, la seguridad laboral, y la inclusión económica y social de las poblaciones vulnerables.

El impacto cualitativo de la formalización también fortalecerá el Estado de Derecho y la gobernanza local, reduciendo la ilegalidad y promoviendo un entorno más regulado en las zonas mineras. Por lo tanto, esta ley tiene el potencial de generar beneficios amplios y sostenibles para el país, siempre que se implementen las medidas adecuadas para acompañar el proceso de formalización.

#### ➤ PROYECTOS DE LEY DE NATURALEZA SIMILAR

En el congreso de la república existen diversos proyectos de ley en la misma línea y a fin de ampliar con mayor información que sustente el presente proyecto de ley, es oportuno señalar que existen diversos proyectos de ley en trámite.

- ✓ Proyecto de Ley 07462/2023-CR, "Ley que modifica el Decreto Legislativo n° 1293, Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal en materia de



prórroga de la vigencia del proceso de formalización minera integral y elaboración del plan para la culminación del proceso de formalización".

Es así en conformidad a lo establecido en el literal d), numeral 2, del artículo 76° del Reglamento del Congreso, puntualizo expresamente que se han tomado como fuentes los Proyectos de Ley señalado en líneas arriba.

➤ **LA PROPUESTA MODIFICATORIA.**

En la nueva disposición modificatoria se presenta.

| artículo 2 de la Ley 31388                                                                                                                                                                                                                       | Propuesta De Modificación                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>"Artículo 6. Vigencia del Proceso de Formalización Minera Integral</b><br>El plazo de vigencia del proceso de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal culmina el 31 de diciembre de 2024". | <b>"Artículo 6. Vigencia del Proceso de Formalización Minera Integral</b><br><i>El plazo de vigencia del proceso de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal culmina el 31 de diciembre de 2026"</i> |

**III.- INCIDENCIA AMBIENTAL**

La ampliación del plazo del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal hasta el 31 de diciembre del 2026 tiene un impacto ambiental significativo, ya que este sector es reconocido por ser una fuente considerable de contaminación ambiental si no opera bajo normativas adecuadas. Este análisis examina tanto los riesgos ambientales asociados con la extensión del plazo como las oportunidades para mitigar dichos impactos a través del proceso de formalización.

**1. Riesgos Ambientales Potenciales**

- ✓ **Contaminación de Cuerpos de Agua.-** La pequeña minería y la minería artesanal suelen utilizar mercurio y cianuro para la extracción de minerales, lo cual genera riesgos de contaminación de ríos y otras fuentes de agua. La prolongación del proceso de formalización sin un control adecuado podría exacerbar la contaminación hídrica, afectando la biodiversidad acuática y la salud de las comunidades cercanas.
- ✓ **Deforestación y Degradación del Suelo.-** Las actividades mineras ilegales o no formalizadas tienden a generar deforestación, pérdida de cobertura vegetal y degradación del suelo, lo que impacta los ecosistemas locales, reduce la calidad del suelo para actividades agrícolas y aumenta la erosión.
- ✓ **Aumento de la Minería Informal.-** Si la ampliación del plazo no va acompañada de una supervisión adecuada, podría incentivar la expansión de la minería informal, lo que resultaría en un incremento descontrolado de la explotación de recursos naturales sin medidas de protección ambiental.

**2. Impacto Positivo del Proceso de Formalización**

- ✓ **Mejora de Prácticas Ambientales.-** La formalización de la minería pequeña y artesanal busca regularizar a los mineros, obligándolos a cumplir con estándares

ambientales, lo que puede reducir significativamente los impactos negativos sobre el medio ambiente. Este proceso involucra la implementación de tecnologías más limpias, la rehabilitación de áreas degradadas y la eliminación gradual del uso de mercurio.

- ✓ **Fortalecimiento de la Supervisión Ambiental.-** Un mayor tiempo para la formalización podría permitir que las autoridades fortalezcan la supervisión y fiscalización de las operaciones mineras, asegurando que se cumplan los requisitos ambientales. Esto incluiría la obligación de presentar y ejecutar planes de cierre y remediación de pasivos ambientales.
- ✓ **Reducción de la Deforestación y Recuperación de Áreas Degradadas.-** A medida que los mineros se formalicen y adopten mejores prácticas, se espera una reducción en la deforestación causada por la minería ilegal. Además, la formalización puede incluir compromisos para restaurar áreas previamente afectadas por la minería.

### 3. Condiciones Necesarias para Minimizar el Impacto Ambiental

- ✓ **Monitoreo Efectivo.-** La ampliación del plazo debe ir acompañada de un plan sólido de monitoreo ambiental que garantice que las operaciones mineras cumplan con las normativas vigentes. Esto incluye la colaboración entre las autoridades ambientales y los gobiernos regionales para realizar inspecciones periódicas.
- ✓ **Educación y Capacitación Ambiental.-** Es fundamental que el proceso de formalización incluya programas de capacitación para los mineros en prácticas sostenibles y amigables con el medio ambiente, asegurando que estén al tanto de las tecnologías limpias y las obligaciones legales.
- ✓ **Fomento de la Minería Responsable.-** El Estado debe incentivar la adopción de prácticas de minería responsable a través de incentivos fiscales y técnicos, promoviendo la transición hacia métodos menos dañinos para el ambiente y el desarrollo de una minería sostenible.

La ampliación del plazo del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal hasta el 31 de diciembre del 2026 presenta tanto riesgos como oportunidades ambientales. Si bien existe la posibilidad de que se incrementen los impactos negativos, como la contaminación y la deforestación, el proceso de formalización bien gestionado puede reducir considerablemente estos efectos y promover la minería sostenible.

Para que la ampliación del plazo tenga un impacto positivo, es crucial que se refuercen las medidas de supervisión, monitoreo y capacitación, con un enfoque en la sostenibilidad ambiental. Así, se podrá mitigar el daño ecológico y promover una minería que respete el medio ambiente, beneficiando tanto a las comunidades locales como al desarrollo económico del país.

Así mismo, la disposición sobre la **incidencia ambiental** en relación con las solicitudes en trámite para la formalización minera integral de pequeña minería y minería artesanal y las concesiones mineras ociosas o inactivas se plantea varios aspectos clave:

#### 1. Impacto Ambiental de las Concesiones Mineras Ociosas o Inactivas:

- Las concesiones mineras que no han alcanzado un acuerdo o contrato con los titulares pueden ser consideradas "ociosas". Estas concesiones, al no ser explotadas, podrían generar efectos negativos si no se gestionan adecuadamente. Por ejemplo, pueden convertirse en focos de minería ilegal, que carece de regulación ambiental, lo que podría generar daños como la contaminación de suelos, agua, y deforestación en las áreas circundantes.
- La falta de actividad minera también puede significar que las áreas concesionadas no están siendo recuperadas ambientalmente, lo que podría generar pasivos ambientales.

#### 2. Potencial de las Concesiones Inactivas para Promover el Desarrollo Económico y Social:

- Declarar de interés público las concesiones inactivas o ociosas tiene la intención de incentivar su uso para impulsar la **formalización** de la pequeña minería y minería artesanal. Sin embargo, la formalización debe estar acompañada de regulaciones estrictas en materia ambiental para evitar que la activación de estas concesiones genere efectos nocivos sobre los ecosistemas locales.
- La **formalización minera** generalmente exige la implementación de **planes de manejo ambiental**, lo que implicaría una mejora en la gestión de residuos y una reducción de la contaminación, mejorando el aprovechamiento responsable de los recursos.

#### 3. Procedimientos Ambientales para la Activación de Concesiones Ociosas:

- La ley establece que las concesiones ociosas estarán sujetas a procedimientos legales para asegurar su aprovechamiento eficiente. Esto plantea la necesidad de que los **procesos de formalización** incluyan un **plan de mitigación ambiental**. La reactivación de estas concesiones sin controles ambientales adecuados podría agravar problemas como la contaminación por mercurio y la deforestación, sobre todo en áreas sensibles como la Amazonía.
- Es clave que el Ministerio de Energía y Minas emita normativas que no solo incentiven la formalización, sino que también garanticen el cumplimiento de estándares ambientales estrictos.

#### 4. Plazo Adicional para Formalización y Gestión Ambiental:

- El plazo adicional de un año busca dar tiempo a los pequeños mineros y mineros artesanales para concluir su proceso de formalización. No obstante, esto también significa que hay un riesgo de que la **explotación ilegal** continúe durante ese periodo sin supervisión ambiental adecuada.
- Durante este plazo, es esencial que se implementen medidas ambientales de transición que minimicen el impacto negativo mientras se concluyen los trámites de formalización.

En esa línea de ideas, la reactivación de concesiones mineras ociosas puede ser una oportunidad para impulsar la economía y la formalización, pero debe estar acompañada de un estricto control ambiental. Sin un adecuado marco legal y monitoreo ambiental, existe el riesgo de que estas áreas se exploten de manera insostenible, afectando gravemente al medio ambiente.

#### **IV.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La vigencia de la norma que amplía el plazo del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal hasta el 31 de diciembre del 2026 tiene un efecto multidimensional en la legislación nacional, impactando directamente la legislación minera, ambiental, laboral y fiscal. Es fundamental que la implementación de esta ampliación esté acompañada de un fortalecimiento de los marcos regulatorios y de la capacidad institucional para asegurar que la formalización contribuya a la sostenibilidad ambiental, la inclusión laboral y el desarrollo económico del país.

La propuesta normativa está en armonía con las leyes nacionales y los compromisos internacionales, garantizando que la formalización se traduzca en beneficios tangibles para los mineros, las comunidades locales y el medio ambiente, sin que se convierta en un incentivo para prolongar la informalidad.

#### **V.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO**

El análisis costo-beneficio del proyecto de ley que amplía el plazo del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal hasta el 31 de diciembre del 2026 muestra que, aunque existen costos financieros y ambientales significativos, los beneficios económicos, sociales y ambientales a largo plazo superan dichos costos. La clave para maximizar los beneficios radica en la correcta implementación del proceso de formalización, con una fiscalización efectiva, apoyo técnico adecuado y medidas que promuevan prácticas mineras sostenibles.

Si se gestionan bien los recursos y se garantiza la incorporación de los mineros informales al sistema formal, la ampliación del plazo se traducirá en beneficios considerables para la economía del país, la protección ambiental y el bienestar social.

#### **VI.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL**

##### **1. Vinculación con la Agenda Legislativa del Congreso 2021-2022**

La Agenda Legislativa 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, establece como prioridad la reactivación económica post-pandemia, con un enfoque en la inclusión y el desarrollo sostenible. Dentro de este marco, la formalización de la pequeña minería y minería artesanal se alinea con los siguientes objetivos.

- ✓ **Reactivación Económica.-** La formalización contribuye a la reactivación económica del sector minero, generando empleo y fomentando la economía regional. Este enfoque se alinea con la prioridad de apoyar sectores productivos clave para impulsar la recuperación económica del país.



- ✓ **Desarrollo Sostenible.-** El proceso de formalización, al incorporar prácticas mineras responsables y sostenibles, promueve la protección del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, en consonancia con el objetivo de desarrollo sostenible que establece la agenda.

## 2. Vinculación con la Agenda Legislativa del Congreso 2022-2023

En el período 2022-2023, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, se enfatiza la promoción de la formalización y el fortalecimiento institucional para garantizar la inclusión social y económica. El proyecto de ley se vincula con los siguientes puntos de la agenda.

- ✓ **Inclusión Social.-** La formalización de la pequeña minería y minería artesanal es una medida que permite incluir a miles de trabajadores informales en la economía formal, garantizando derechos laborales, seguridad social y acceso a beneficios económicos. Esto responde a la prioridad de la agenda de fortalecer la inclusión social.
- ✓ **Fortalecimiento Institucional.-** La ampliación del plazo implica también un fortalecimiento de las instituciones encargadas del proceso de formalización, como el Ministerio de Energía y Minas y las autoridades ambientales, lo que se ajusta al objetivo de mejorar la capacidad institucional del Estado.

## 3. Vinculación con la Agenda Legislativa del Congreso 2023-2024

La agenda 2023-2024, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, enfatiza la necesidad de mejorar la competitividad y la sostenibilidad en sectores productivos clave, incluyendo la minería. El proyecto de ley de ampliación del plazo de formalización de la pequeña minería y minería artesanal se vincula con los siguientes objetivos de la agenda.-

- ✓ **Competitividad.-** Al formalizar a los mineros artesanales, se fomenta la competitividad del sector al regularizar la producción y mejorar la calidad del producto, lo que puede abrir nuevas oportunidades de mercado, tanto a nivel nacional como internacional.
- ✓ **Sostenibilidad Ambiental.-** El proyecto también se alinea con la prioridad de promover la sostenibilidad ambiental al exigir que los mineros formalizados cumplan con estándares ambientales que minimicen el impacto de la actividad minera en el medio ambiente, protegiendo los recursos naturales para las futuras generaciones.

## 4. Vinculación con el Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional establece grandes políticas de Estado que buscan el desarrollo integral y sostenible del país. El proyecto de ley se vincula con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional.-

- ✓ **Política 1: Estado Democrático y Descentralizado.-** La formalización de la pequeña minería y minería artesanal fomenta la descentralización, permitiendo que los beneficios de la actividad minera se distribuyan más equitativamente en las regiones donde esta actividad es predominante. También fortalece la democracia al incorporar a los mineros en el marco formal del Estado de derecho.

- ✓ **Política 3: Reducción de la Pobreza y Promoción de la Equidad.-** La formalización contribuye directamente a la reducción de la pobreza y la promoción de la equidad al mejorar las condiciones laborales de los mineros artesanales, otorgándoles acceso a seguridad social, protección de derechos laborales y oportunidades de desarrollo económico sostenible.
- ✓ **Política 7: Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental.-** La formalización de la minería artesanal también se vincula con el objetivo de desarrollo sostenible, al promover prácticas mineras que respeten los principios de sostenibilidad y gestión ambiental, alineándose con los compromisos nacionales e internacionales en materia de protección ambiental.
- ✓ **Política 32: Promoción de la Competitividad y Productividad.-** Al formalizar a los pequeños mineros y mineros artesanales, se mejora la competitividad del sector minero, asegurando que las operaciones cumplan con estándares de calidad y sostenibilidad que permitan un desarrollo económico más robusto y equitativo.

El proyecto de ley que amplía el plazo del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal hasta el 31 de diciembre del 2026 se vincula de manera integral con las agendas legislativas del Congreso para los periodos 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024, así como con las políticas del Acuerdo Nacional. Esta ley apoya la reactivación económica, la inclusión social, la competitividad y el desarrollo sostenible, contribuyendo al fortalecimiento institucional y la gestión ambiental responsable, lo que refuerza los compromisos del Estado peruano para con el desarrollo económico equitativo y sostenible.